

CIRCULAR INFORMATIVA No. 062.21

CIR_GJN_BNR_062.21

Ciudad de México, a 13 de abril de 2021.

Asunto: Se da a conocer el **Boletín B.SNICE 006/2021**, inherente a la **Modificación en el trámite de RPE para certificados ALADI en VUCEM**, emitido en su conjunto por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, y la Dirección General de Normas.

Por medio del presente se da a conocer el **Boletín B.SNICE 006/2021**, inherente a la **Modificación en el trámite de RPE para certificados ALADI en VUCEM**, dado a conocer por el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior, de la Secretaría de Economía, fechado al 13 de abril de 2021, a través del cual se informa la simplificación en la captura de nuevas solicitudes de Registros de Productos Elegibles en la ventanilla única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM) para certificados de Origen ALADI, enfatizando en lo siguiente:

- Desde el día 19 de abril del año en curso, para los AAP.CE N° 6 (México-Argentina); N° 51 (México-Cuba), N° 53 (México-Brasil), N° 55 (México-MERCOSUR) y AR.PAR N° 4; ya no será necesario capturar la clasificación de las mercancías conforme a la NALADI y cada una de las versiones de la NALADISA, **sólo deberá declararse la NALADI o NALADISA -o ambas de ser el caso- que corresponde a la nomenclatura en la que fue negociado el Acuerdo** para el que se realice la solicitud de RPE.
- Si se solicita RPE para más de un Acuerdo a la vez, se deberá proporcionar las fracciones conforme a la nomenclatura aplicable a cada Acuerdo por registro.

Se anexa a la presente el boletín mencionado, de forma íntegra, para una mayor consulta.

Para cualquier duda o comentario queda a sus órdenes la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.



Boletín: B. SNICE 006/2021

Asunto: Modificación en el trámite de RPE para certificados ALADI en VUCEM

Ciudad de México, a 13 de abril de 2021.

Simplificación en la captura de nuevas solicitudes de Registros de Productos Elegibles en VUCEM para certificados de Origen ALADI

Con la finalidad de reducir requisitos y facilitar el trámite de Registro de Productos Elegibles para la obtención de certificados de origen ALADI en VUCEM para los AAP.CE N° 6 México- Argentina, AAP.CE N° 51 México-Cuba, AAP.CE N° 53 México- Brasil, AAP.CE N° 55 México-MERCOSUR y AR.PAR N° 4; **a partir del lunes 19 de abril de 2021** ya no se requerirá capturar la clasificación de las mercancías conforme a la NALADI y cada una de las versiones de la NALADISA, únicamente deberá declararse la NALADI o NALADISA que corresponde a la nomenclatura en la que fue negociado el Acuerdo para el que se realice la solicitud de RPE.

Considera lo siguiente:

1. Si un Acuerdo está negociado en dos nomenclaturas, deberás proporcionar ambas.
2. Si solicitas tu Registro de Productos Elegibles para más de un Acuerdo a la vez, deberás proporcionar las fracciones conforme a la nomenclatura aplicable a cada Acuerdo para el que requieres tu registro.

¿Dudas o comentarios?
Escríbenos a snice@economia.gob.mx

